

Carta abierta del Vice-Presidente electo, al Ministro de la Gobernación sobre la expulsión de Sor Raymunda

Recomienda que el Caso Entre a Reexaminarse

El doctor Francisco Villagrán Kramer, vicepresidente electo, señaló hoy que a la religiosa española expulsada recientemente del país, se le negó el ejercicio de sus más elementales derechos como persona humana, no se le entabló previamente un proceso legal y, por lo consiguiente, se procedió arbitrariamente contra ella.

“Estimado señor Ministro:

“La prensa nacional y extranjera ha dado singular tratamiento a la tragedia de Panzós, y su última secuela: la expulsión de la religiosa española, Sor Raymunda Alonso. El hecho me preocupa y también sus adversas repercusiones internacionales. De allí que traiga a su atención algunas reflexiones.

Un país puede seguir los estándares internacionales o separarse de ellos. Lo primero, es lo deseable; lo otro, trae consecuencias, y, en algunas ocasiones, acarrea la responsabilidad internacional del Estado, dando lugar a reparaciones a la persona afectada, por una medida arbitraria, o arbitrariamente ejecutada. Tal es, en síntesis, la jurisprudencia internacional aplicable a la expulsión de extranjeros.

En momentos como los actuales, en los que hay grandes cruzadas en pro del respeto de los derechos de las personas, tanto en el plano nacional como internacional, y en los que, la conducta de las Naciones es observada por otras, para determinar a su vez el tipo de relaciones que tendrán entre sí, casos como el de la expulsión de una extranjera, religiosa o no, afectan el marco de esas relaciones al entrar en juego imputaciones de tipo político, o cuestionarse éstas en el seno mismo del país donde ocurre.

Si usted repara en el texto de nuestra Constitución, verá que no hace distinción entre nacionales y extranjeros, cuando dice: **En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.** El derecho al debido proceso legal lo tienen, pues, los nacionales y los extranjeros.

Yo no niego que exista la facultad del Estado de expulsar a un extranjero. Sostengo como jurista, y abogado ante los Tribunales de Justicia, congruente con mi posición de luchar por un régimen de legalidad, que en el ejercicio de esa facultad, no se debe

ser ni arbitrario ni permitirse que subalternos cometan arbitrariedades, con la persona afectada.

La persona afectada por una orden de expulsión tiene el derecho de que se le permita comunicarse con sus familiares, con agentes diplomáticos o consulares de su país y, en todo caso, con un abogado. Tiene igualmente el derecho de pedir amparo ante los Tribunales de Justicia, a fin de que se examine si, dentro de la discrecionalidad que tiene la autoridad expulsante, se da o no un caso de arbitrariedad, un abuso de poder, o, una simple venganza, política o no por parte del funcionario ordenante de la medida. El amparo tiene, en todo caso, el efecto de evitar el abuso de poder, o el abuso de un derecho. Como jurista y profesor universitario creo en esa teoría.

Por la información de prensa deduzco que se negó a Sor Raymunda Alonso el ejercicio de sus más elementales derechos como persona humana y, de los derechos consignados en la ley guatemalteca. Me apena profundamente que no se le haya permitido llamar un abogado; me consterna que tampoco se le permitiera comunicarse con el nuncio apostólico y me sorprende que usted, abogado, consintiera el tratamiento que se le dio en el centro de detención.

La diferencia entre un ministro de Gobierno—Interior— y un ministro de policía, es que el primero reflexiona sobre los efectos de la medida que se le solita, tome, o que debe tomar en un caso determinado, y la modalidad o forma que debe seguir para ello, a fin de no deteriorar la imagen internacional de su país, o no incurrir en responsabilidad internacional para su Estado. El otro, ministro de policía, no reflexiona: cumple las órdenes o las dicta sin reparar en sus efectos, más que en el mantenimiento del orden y que no se cuestione el principio de autoridad.

Las aclaraciones del obispo de las Verapaces, monseñor Gerardo Flores Reyes, me impulsan a hacerle a usted estas reflexiones, y a rogarle plantee usted al gobierno que integra, que reexamine el caso, y se permita el retorno de la religiosa expulsada. Las observaciones del obispo de las Verapaces, digno sucesor de Fray Bartolomé de las Casas, justifican la revisión de la medida ordenada y ejecutada.

Y a usted, apreciable colega abogado, lo insto a recibirla, cual caballero católico, con un ramo de flores. Atentamente. F. Villagrán Kramer.”